factorenergía
Por fin hay otra luz

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1ª.- Objeto. El presente Contrato, de carácter personalísimo, tiene por objeto la adquisición por parte del Cliente a FACTOR ENERGÍA, S.A. (en adelante FACTOR) de energía eléctrica y/o de gas natural canalizado, para su uso y consumo, todo ello de acuerdo con el presente Contrato, Condiciones Particulares y Anexos, y concretamente en puntos de suministro ubicados en territorio peninsular español y las Islas Baleares, siendo el Cliente el usuario final y efectivo de la energía suministrada. El presente Contrato se concierta sobre las circunstancias declaradas por el Cliente en relación al punto de suministro referenciado y son base para la aceptación del Contrato por FACTOR y en ellas se sustenta la validez del Contrato. Forma parte de la responsabilidad del Cliente que los datos aportados por éste en relación al punto de suministro objeto de Contrato, sus datos personales, así como sus manifestaciones y/o declaración reo en relación al mismo, en calidad de titular del punto de suministro, serán verdaderos y suficientes a FACTOR cualquier variación que pudiera producirse respecto a la información facilitada. Los servicios adicionales al suministro contratados por el Cliente, son accesorios al producto principal que es el suministro de energía.

2ª.- Prestación del Consentimiento y Mecánica de Contratación. El presente Contrato es de adhesión tanto a las Condiciones Generales como Particulares del mismo. La identificación del Cliente y su consentimiento a los términos y condiciones del presente Contrato se evidenciarán conforme a la modalidad de prestación del consentimiento que el Cliente elija entre las siguientes opciones: 1) Mediante la firma física del presente Contrato y de cada Anexo (Cliente estampada en el Contrato); 2) A través de los medios telemáticos de firma electrónica a disposición que FACTOR ENERGÍA tenga habilitado en cada momento y que puedan ser (a título de ejemplo y no limitativo): i) la remisión vía mensaje SMS de un código de verificación a nombre del Cliente, que éste deberá introducir en la página web corporativa en caso de contratación web o incluso del propio Contrato en caso de contrato electrónico o SMS bien en el cuerpo del mensaje o en la página web corporativa en caso de contratación web a instancia del Cliente (ii) la remisión de un mensaje por SMS o correo electrónico al Cliente con un enlace a una plataforma de contratación electrónica mediante firma certificada por un tercero de confianza para la firma del contrato con la posición del botón de firma u otro medio similar o análogo en cada momento de todos los casos también podrá visualizar el Cliente el contrato para su lectura previamente a la prestación del consentimiento. Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante los referidos medios telemáticos empleados por FACTOR ENERGÍA en los términos que se have indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación del Cliente. El Cliente será responsable de custodiar y guardar secreto en relación con su código o a los enlaces transferidos, que son personales e intransferibles, manteniendo indemne a FACTOR ENERGÍA por cualquier uso indebido del mismo por parte de terceros distintos del Cliente titular.

3ª.- Precio y pagos aplicados El Cliente efectuará el pago de los suministros, y servicios adicionales que haya efectivamente contratado en su caso, de acuerdo a los precios y Condiciones establecidos en las Condiciones Particulares y Anexo de servicios adicionales. El precio de venta de los suministros aparece detallado en las Condiciones Particulares, de conformidad con la legislación vigente al día de la fecha del presente Contrato y de aplicación al inicio del suministro de energía acordado en este Contrato. El Cliente abonará los precios establecidos en las Condiciones Particulares, que podrán ser actualizados por la variación del coste de los componentes considerados para su fijación que son aprecia a la vistade las partes, en especial de los conceptos regulados, por el precio regulado de transporte y distribución, cargas del sistema eléctrico, precios de la energía en los mercados organizados, pagos por capacidad, fondos aportados al IDAE, etc.), tanto por la variación del coste de los ya existentes como por el establecimiento de nuevos conceptos regulados. Los precios aplicados en las Condiciones Particulares se corresponden con los peajes de acceso a las redes y los demás conceptos regulados que se relacionan en las presentes Condiciones Generales. Igualmente, FACTOR repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. En caso de que el Cliente contrate con el punto de suministro del punto de suministro del Cliente, FACTOR ENERGÍA aplicará al Contrato los precios vigentes de FACTOR ENERGÍA para el grupo tarifario que le corresponda al punto de suministro del Cliente.

IPC: Los precios contratados podrán ser actualizados el 1 de enero de cada año, conforme a la variación del IPC (Índice de precios de consumo interanual en el momento de la actualización en noviembre. **Definiciones variables Fórmulas Indexadas: Precio Mercado Diario (OMIE)**: Precio horario del mercado diario publicado por el operador del mercado español OMIE (accesible al público en la página del operador del mercado www.omie.es). **Peajes y Cargos (CNMC):** Coste regulado relativo al Peajes por Capacidad legalmente establecido y correspondiente al grupo tarifario del punto de suministro del Cliente. **Servicios De Ajuste (SA):** Coste de los servicios que permiten garantizar la seguridad y calidad del suministro, incluyendo los de gestión de la demanda de interrumpibilidad y transporte. Se tomará como referencia la liquidación inicial provisional segunda más 0,0007 €/kWh. **Costes Del Operador (CO):** Coste regulador relativo a los honorarios del operador de Mercado (OMIE) y del operador del Sistema (REE). **Penalización por Desvío (PD):** Cuando el consumo en una hora difiere de la compra en la misma hora. Se facturará a 0,001 €/kWh. **Margen Comercialización (MC):** Coste expresado en €/kWh que incluye el coste de desvío y la remuneración de FACTOR ENERGÍA por la gestión de la energía del Cliente en el Mercado. **Pérdidas (PE):** Pérdidas en la red de transporte de electricidad y/o de transporte de energía en la legislación y sean aplicadas por el operador del Sistema. **Peajes de Transporte y Distribución (PA):** Coste Regulado correspondiente a las tarifas de Acceso de Terceros a las Redes de transporte y distribución. **Cargos del Sistema Eléctrico (CS):** Cargos por costes regulados y otros conceptos para el mercado eléctrico. Acceso a las redes locales y Recuperación de energía **Fondo Nacional de eficiencia Energética (FNE):** Aportaciones Fondo Nacional de eficiencia Energética para la eficiencia gestionado por el IDAE. **Coste de Financiación (CF):** Coste referente al coste de financiación implícito en el pago previo de la energía del Cliente al operador del mercado español OMIE. **Coste de Pérdidas (CP):** Coste referente al coste de pérdidas implícito en el pago de la factura del Cliente. **Impuesto Especial sobre la Electricidad (IE):** Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. **Impuesto de Hidrocarburos (IHi):** Impuesto Especial sobre Hidrocarburos. **Impuesto Sobre Valor Añadido (IVA):** Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. **Alquiler (Alq):** Alquiler de los Contadores. Cliente NO tiene medida. Medir aritmética para el período de consumo facturado. **Mermas (ME):** Pérdidas en la red de distribución de Gas tal y como queda definido en la legislación vigente. **Impuesto Municipal (IM):** Coste correspondiente a las hacienda locales equivalentes al 1,5% El caso de que la Tarifa contratada por el Cliente fuese la **"Del Mes"** el precio se facturará con el precio natural del mercado mayorista parámetros que la Tarifa **Index** y con un valor de Mégas que podrá ser el mayor entre: i) el precio máximo diario correspondiente al siguiente trimestre natural (OQES_Q+1). ii) el precio máximo diario correspondiente al siguiente mes (OMAES), publicados en los Informes del Operador del Sistema (REE) y disponibles en el mercado mayorista www.omie.es.

Peajes: Sin perjuicio de lo detallado en la Cláusula 12ª del presente contrato, las partes acuerdan que Factor facturará como **peajes de acceso,** al Cliente que tenga tarifas RL, la suma de los siguientes conceptos: Coste expresado en €/kWh que incluye el coste de desvío y la remuneración de FACTOR ENERGÍA por la gestión de la energía del Cliente en el Mercado. **Pérdidas (PE):** Pérdidas en la red de transporte de electricidad y/o de transporte, distribución y comercialización. Así mismo, Factor facturará como **"otros peajes"** el canon del Término fijo de almacenamiento subterráneo variabilizado considerando VEINTE (20) días. En el caso de tarifas RLP5, los **peajes de acceso** facturados por Factor serán la suma de los siguientes conceptos: Acceso a las redes locales y Recuperación de otros costes de energía eléctrica. Así mismo, los **"otros peajes"** se corresponderán con el canon del Término fijo de almacenamiento subterráneo variabilizado considerando VEINTE (20) días, el Término fijo y variable de carga de cisternas considerando 365 días del año, el Término variable del peaje de almacenamiento subterráneo considerando DOHO (8) días. Adicionalmente se facturarán los cargos, tasas de la CNMC y costas del GTS vigentes en cada momento.

Cambio de Tarifa Por Cambio de Precio Del Mercado Mayorista satélite: Si el Cliente estuviese conectado a una red de distribución de Gas Natural con conexión a una planta satélite los costes de transporte hasta la planta satélite y la descarga en dicha instalación; que en su caso se generen, no están incluidos en el precio y podrán ser repercutidos por FACTOR ENERGÍA al Cliente, dentro de la factura de suministro correspondiente como un servicio adicional al Contrato. Dichos precios no son fijos y podrán variar cada vez que FACTOR conozca y acepte.

4ª.- Duración. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un período inicial de UN (1) año natural (contado de fecha a fecha) a partir de la fecha de inicio del suministro, prorrogándose por iguales períodos de tiempo si ninguna de las Partes lo denuncia a la otra con una antelación de QUINCE días previaménte al vencimiento de la primera anualidad o de cualquiera de sus prórrogas. Los servicios accesorios o el suministro de electricidad de origen renovable, que, en su caso, se hubieran contratado por el Cliente, son accesorios al producto principal que es el suministro de energía, por lo que surtirán efectos a partir de la fecha de inicio del suministro de energía, quedando su vigencia condicionada a la misma. Asimismo, mantener el estado de conservación, las instalaciones receptoras, las instalaciones de enlace y demás elementos de los correspondientes accesos a las redes de distribución, de modo que el suministro comenzará en la fecha en que se hagan efectivos dichos accesos. En el supuesto de que el acceso fuera finalmente denegado y por ende, no llegará a suministrarse el suministro de energía eléctrica, las partes tendrá derecho a reclamar la otra indemnización o compensación alguna. Si bien el presente Contrato es Dual para suministro de electricidad y gas natural, las fechas de alta y baja serán independientes y diferenciadas para cada punto de suministro: a) la fecha de alta concluirá con la fecha de inicio del suministro conforme a lo indicado anteriormente y activación del contrato de suministro por parte de la compañía distribuidora y b) la fecha de baja concluirá con la activación de la misma por parte de la distribuidora según el motivo de baja correspondiente. En caso de tener contratados electricidad y gas natural, la baja de un suministro no implicará automáticamente la baja del otro. La eventual causa de suspensión, finalización o resolución anticipada, según el caso, se tendrá en cuenta para cada punto de suministro y servicio contratado.

5ª.- Energía de origen renovable (Energía Verde). A solicitud del cliente marcando la casilla correspondiente en las Condiciones Particulares, FACTOR suministrará la totalidad de la electricidad consumida por el Cliente de origen renovable durante la vigencia del Contrato. El importe adicional de dicho suministro renovable obedecerá al conjunto de gastos y servicios prestados para la gestión y obtención del correspondiente certificado emitido por la CNMC (Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia). El certificado emitido por la CNMC con posterioridad al periodo de suministro, será accesible al Cliente en el Área Privada a la que accederá con sus contraseñas correspondientes

6ª.- Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. La falta de datos de medida del consumo eléctrico y/o de gas natural por parte del Cliente, facultará a FACTOR para la realización de estimaciones necesarias para facturar en base a las mismas, regularizándose la facturación en el período de facturación en que se disponga de datos reales y, en todo caso, anualmente, todo ello según la normativa vigente. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler, lectura e instalación del equipo de medida, en su caso, será el establecido en la normativa vigente en cada momento o por la empresa distribuidora. El Cliente notificará a FACTOR ENERGÍA cualquier irregularidad o anomalía que existiera en los equipos de medida. El Cliente responderá del buen estado de su instalación y de la realización y/o mantenimiento de las instalaciones necesarias, las instalaciones receptoras, las instalaciones de enlace y demás elementos de los correspondientes accesos a las redes de distribución, de modo que el suministro comenzará en la fecha en que se hagan efectivos dichos accesos. En el supuesto de que el acceso fuera finalmente denegado y por ende, no llegara a suministrarse el suministro de energía eléctrica, las partes tendrá derecho a reclamar la otra indemnización o compensación alguna. Si bien el presente Contrato es Dual para suministro de electricidad y gas natural, las fechas de alta y baja serán independientes y diferenciadas para cada punto de suministro: a) la fecha de alta concluirá con la fecha de inicio del suministro conforme a lo indicado anteriormente y activación del contrato de suministro por parte de la compañía distribuidora y b) la fecha de baja concluirá con la activación de la misma por parte de la distribuidora según el motivo de baja correspondiente. En caso de tener contratados electricidad y gas natural, la baja de un suministro no implicará automáticamente la baja del otro. La eventual causa de suspensión, finalización o resolución anticipada, según el caso, se tendrá en cuenta para cada punto de suministro y servicio contratado.

7ª.- Calidad del suministro. La calidad del suministro se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones aplicables. En el supuesto que la empresa distribuidora incumpla con los estándares legales de calidad. FACTOR colaborará con el Cliente en la defensa de sus intereses y derechos frente a la Empresa Distribuidora, agente legalmente responsable de la calidad del suministro conforme a lo dispuesto en el art. 40.1a) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y artículos 36 y 41.1 c) del RD 1955/2000.

8ª.- Área Privada de Cliente. FACTOR facilitará los codigos de access del Área Privada de Clientes sita en la página web corporativa de la compañía. En el Área Privada el Cliente dispondrá sin ánimo de exhaustividad de la factura de suministros electrónica, comunicaciones relativas a modificaciones contractuales, un recordatorio de los números de teléfono gratuitos de atención telefónica de FACTOR y del teléfono de la compañía distribuidora para supuestos de averías o incidencias en el suministro de gas natural, así como la información para la gestión de cambios de contrato electrónico donde poder dirigir reclamaciones o consultas, así como cualquier información que deba el comercializador poner a disposición de sus Clientes según la legislación vigente.

10ª.- Domiciliación. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR a domiciliar mensualmente el cobro de los importes devueltos de la ejecución del Contrato. Asimismo, autoriza expresamente a FACTOR a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta, los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas Partes. La autorización expresa se entenderá efectuada en el momento en que el Cliente manifieste su consentimiento, efectuado tal como se indica en las Condiciones Particulares y Anexos del presente Contrato.

11ª.- Facturación y Pago. FACTOR emitirá con periodicidad mensual una factura con el precio correspondiente al consumo de energía del mes natural anterior y, en su caso, de los servicios accesorios contratados. En caso de que el Cliente haya seleccionado la opción de facturación electrónica (marcando la correspondiente casilla en las Condiciones Particulares) se entenderá que el mismo otorga su consentimiento expreso para que la recepción de la factura se haga a través de medios electrónicos. En el Área Privada el Cliente dispondrá de la factura de suministro electrónica con periodicidad mensual, recibiendo por correo electrónico un mensaje conforme ya dispone de la misma. El Cliente podrá revocar dicho consentimiento en cualquier momento solicitándolo mediante correo electrónico a atcliente@factorenergia.com. La factura indicará un teléfono de atención VEINTICUATRO (24) horas de la empresa distribuidora de energía, así como la dirección de correo electrónico donde poder dirigir reclamaciones o consultas. Los cargos de las cantidades facturadas deberán abonarse por recibo bancario domiciliado, en un plazo máximo de QUINCE (15) días desde el fin del mes de suministro. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de los importes devueltos mediante comunicación por escrito a FACTOR por correo electrónico, con un mínimo de TRENTA (30) días a la fecha debida para el pago. Los pagos demorados más de TREINTA (30) días devengarán interés de demora igual al interés legal del dinero incrementando en tres puntos porcentuales, desde la fecha original en que debería haberse efectuado el pago de la factura hasta la fecha en que efectivamente se pague. Transcurridos TREINTA (30) días sin recibir factura en el Cliente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato y/o mensaje de texto SMS enviado al número de teléfono del Cliente facilitado también en las Condiciones Particulares del presente Contrato, cuando ésta se haya producido. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados. Del mismo modo, cualquier modificación de los datos administrativos de contacto deberá ser comunicada por escrito y corroborada mediante documento fehaciente por FACTOR. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Decreto 1725/2007 de 21 de diciembre, se informa al Cliente que en caso de impago en los términos pactados y cumplirse los requisitos previstos en el artículo 38.1 del mencionado cuerpo legal, FACTOR podrá incluir los datos personales del Cliente en un fichero de morosidad por el impago de las cantidades adeudadas en el presente Contrato. Asimismo, se informa al Cliente de que en caso de impago de cualquier cantidad adeudada facultará a FACTOR a la suspender el suministro de gas y/o eléctrico por falta de pago por el Cliente de cualquier cantidad adeudada facultará a FACTOR a